Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9

3.1.1 Ficha Técnica: Ver Anexo Técnico 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 9

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 12

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 12

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 13

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 13

3.1.7 Catalogación OTAN 13

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 13

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14

4.1. ASPECTOS GENERALES 14

4.1.1 Económico 14

4.1.2 Técnico 16

4.1.3 Regulatorio 17

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 22

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 22

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 23

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 24

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 24

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 24

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 28

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 28

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 32

5. FACTORES DE SELECCIÓN 32

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 32

5.1.1 Experiencia 32

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 35

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 35

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 44

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 44

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 45

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 46

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 47

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 47

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 52

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 52

8. ANEXOS..... 55

9. FIRMAS 56

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, marzo 11 del 2026
Dependencia generadora:	GRUAL-EPFAC

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Postgrados de la FAC, tiene como misión desarrollar programas de educación superior para capacitar en el campo militar y profesional aeronáutico al personal perteneciente a la Fuerza Pública, Empresas del Sector Aeronáutico y personal interesado en la Oferta Académica, y así contribuir al desarrollo del mejor talento humano y al liderazgo de la Fuerza en el ámbito del poder aéreo Nacional. Es así como, producto de su actividad misional y de la gestión administrativa inmersa en todos sus procesos, la entidad necesita garantizar soporte para las funciones administrativas y académicas en las cuales es indispensable el servicio de impresión y fotocopiado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar el servicio de impresión y fotocopiado con el fin de suplir las necesidades para los diferentes trámites de documentación que requieren las dependencias, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la misión institucional y disponer de los recursos técnicos a fin de garantizar las herramientas necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla el personal al servicio de la institución, así como apoyo a los requerimientos de los alumnos de la EPFAC, lo cual redunda no solo en eficiencia administrativa, sino también en elevar la percepción de servicio en los usuarios internos y externos de la entidad.

Por esta razón es de vital importancia, contratar el SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO el cual incluya suministro de papel, scanner, insumos, mantenimientos y/o cambios de equipos y repuestos de los dispositivos asignados al servicio en la EPFAC.

El servicio de impresión y fotocopiado simplifica la gestión administrativa, en cada uno de los Grupos y Departamentos, ya que, al estar a cargo de la impresión de documentos,

fotocopias, scanner, soporte, suministro de papel y mantenimiento por cuenta del contratista con cargo al presupuesto del contrato, permite el ahorro de costos frente al soporte técnico y suministros, los cuales requerirían otros procesos contractuales y demorarían los procedimientos que se adelantan en la Escuela. Por lo anterior y alineado con las directrices del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que establece lo siguiente:

El propósito de la educación en la Fuerza Aeroespacial Colombiana es dar respuesta a las necesidades propias de cada área funcional, del sector aeronáutico y de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas institucionales, regionales y nacionales y generando conocimiento como base para el desarrollo de investigación aplicada, científica y tecnológica con los más altos estándares nacionales e internacionales.

Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y de innovación, así como todo activo tangible o intangible producto de esta, debe ser de impacto institucional y su financiación debe beneficiar la mayor cantidad de actores dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En el mercado se observa que cada vez más entidades oficiales están adoptando la contratación de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO con el objeto de dedicar mayores esfuerzos al cumplimiento de sus labores misionales y evitar:

- Adquisiciones de insumos y equipos expuestos al desgaste y deterioro, así como a la obsolescencia tecnológica.
- Costos adicionales de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de insumos especiales.
- La contratación de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO libera carga administrativa y agiliza procesos, así la Escuela de Postgrados de la FAC puede concentrar su tiempo y esfuerzos en actividades primordiales relacionadas con su misión. Confiar esta tarea a un proveedor externo, no supone pérdida de control y, por el contrario, optimiza el que hacer institucional.
- Por otra parte, la contratación del servicio integral, es decir, el suministro de insumos, máquinas y equipos ofrece las siguientes ventajas:
    - ✓ Garantiza calidad y ahorro en razón a que los proponentes habilitados tienen los conocimientos precisos y especializados para asegurar un servicio eficiente confiable y de forma permanente.
    - ✓ Al ser especialistas en esta labor, supone la disposición de procedimientos orientados a obtener resultados de la más alta calidad.
    - ✓ Mayor racionalización y optimización en el uso de los insumos, ya que el personal está entrenado de conformidad con los procedimientos de uso de los recursos manejados por la empresa.

- Así mismo, debido al alto volumen de impresiones y/o fotocopiado de documentos en las distintas áreas de la Escuela de Posgrados FAC, se deben implementar estrategias que apunten a la prestación integral de este servicio de manera eficiente, eficaz y oportuna, lo cual requiere de personal con experiencia y calidad en el suministro de máquinas, insumos, repuestos y mantenimiento para realizar tales actividades administrativas garantizando el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y con el fin de abordar estas problemáticas técnicas, se puede determinar la oportunidad y pertinencia del objeto de contratación considerando que el mismo redundará en la eficiencia y optimización de los recursos para el servicio de impresión y fotocopiado documental al servicio de los funcionarios y usuarios de la Escuela de Postgrados FAC.

- Es importante aclarar que tanto la EPFAC y dependencias ubicadas en el Cantón Norte como el centro de lenguas extranjeras (CATAM), conforme obra en certificación no dispone de todos los equipos que resulten suficientes para garantizar las necesidades de impresión y fotocopiado que cubran la necesidad plasmada por las dependencias, es de aclarar que existen impresoras disponibles que no cuentan con la función de fotocopiado según las especificaciones técnicas.
- Cabe mencionar que, de no realizarse este contrato, el cumplimiento misional se ve afectado considerablemente, teniendo en cuenta que, al ser una institución educativa avalada ante el Ministerio de Educación Nacional, debe emitir cierta documentación de forma física la cual sirve como soporte, sin dejar a un lado el tema administrativo en interacciones con otras entidades institucionales y educativas.

- Actualmente la EPFAC, se encuentra satisfaciendo la necesidad mediante la ejecución de la Aceptación de oferta No 019-00-P-EPFAC-GRUAL-2025 con plazo de ejecución 31 Mayo del 2026 y con un porcentaje de ejecución del 49.17 a corte del 28/02/2026.

- Teniendo en cuenta que la necesidad real del servicio la presente vigencia 2026, es a partir del 01 Junio del 2026 se proyecta apertura un proceso de selección de mínima cuantía que garantice el mayor tiempo durante la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución será desde el 1 de Junio del 2026 y una vez cumplidos los requisitos de ejecución hasta el 31 de Diciembre del 2026.

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Bogotá D.C., Escuela de Postgrados FAC: Carrera 11 No. 102-50, y en CATAM (Comando Aéreo de Transporte Militar): instalaciones del Aeropuerto Internacional El Dorado</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
VIGENCIA 2026
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC
<table>
<tr><th>No DE PAGOS</th><th>SERVICIO PRESTADO</th><th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN HASTA.</th><th>PROYECCIÓN DE PAGO PAC</th><th>VALOR PARA PAGAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Del 01 de junio al 31 de julio del 2026</td><td>28.56%</td><td>PAC SEPTIEMBRE 2026</td><td>De acuerdo con facturación.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Del 01 de Agosto al 30 de septiembre del 2026</td><td>28.56%</td><td>PAC NOVIEMBRE 2026</td><td>De acuerdo con facturación.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2026</td><td>28.56%</td><td>PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027</td><td>De acuerdo con facturación.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2026</td><td>14.32%</td><td>CUENTAS POR PAGAR PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027</td><td>De acuerdo con facturación.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>100%</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Notas: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica: Ver Anexo Técnico.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las Relacionadas en el anterior punto 3.1.1 Ficha Técnica.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión
N/A

3.1.2.1.1 **Sistema de gestión de la calidad.**
N/A

3.1.2.1.2 **Seguridad física y de la información.**
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente.

3.1.2.1.3 **Seguridad y salud en el trabajo.**
La FAC con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 SGSST, define los requisitos que son de obligatorio cumplimiento y de acuerdo con los criterios aplicados por la FAC según la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC, lo anterior se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato cuyo objeto es: SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC.

Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo:

1. El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales y el personal debe ser mayor de edad.

2. Debe presentar dichos documentos antes de realizar las actividades de servicio que prestaran en la EPFAC.

3. El Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, herramientas y material con el que prestaran el servicio al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento para ingreso y ejecución.

4. Todo Contratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones del SGSST de la EPFAC.

Requisitos legales:

- Los Contratistas, deberán cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma de contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia del mismo y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan.
- Los Contratistas son responsables de los actos de los colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier ley, normas y reglamentos de: Seguridad y salud en Trabajo.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de las reglas de trabajo seguro; por lo cual la empresa está obligada a cumplir con las disposiciones legales que el gobierno nacional haya emitido, igualmente tener en cuenta la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRA TISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC.

Requisitos Generales

El contratista que realice la ejecución de SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC y Centro de Idiomas debe presentar toda la documentación al día con anticipación (pago de seguridad social, listado del personal quien realizara el trabajo, con el fin de ser verificada, así mismo el contratista debe suministrar los EPP (Elementos de Protección Personal) acordes a trabajo a desarrollar, herramientas según corresponda.

La Seguridad y Salud en el Trabajo es parte fundamental de todas las actividades de la FAC. En desarrollo de este principio, las instrucciones de este documento permiten anticiparse a situaciones que tienen por objeto preservar y mantener la salud, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, de todas las personas que lleven a cabo actividades propias de la FAC

El contratista tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de seguridad industrial ocurridas con su personal durante la prestación del servicio, estas deben ser informadas al supervisor del contrato si ocurre alguna novedad con algún funcionario que se encuentre dentro de las Unidades de la FAC según servicio prestado por contrato.

Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST): Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las

condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Definición Decreto 1072 de 2015), Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Estrategias ambientales

Uso eficiente del servicio de impresión y fotocopiado. A continuación, se describen las estrategias para el uso eficiente del papel en procesos de impresión y fotocopiado en la vigencia actual:

- ✓ Fomentar en los funcionarios y contratistas, la importancia de realizar el proceso de impresión y fotocopiado utilizando ambas caras del papel o en papel reciclado, con excepción aquellos que por norma exijan el uso de una sola cara.
- ✓ Garantizar que el 100% de impresoras y fotocopiadoras cuenten con la configuración de impresión y copiado respectivamente por ambas caras.
- ✓ Fomentar en funcionarios y contratistas la revisión de los documentos en pantalla (medio digital) con anterioridad a su impresión, donde se verifique la configuración de las márgenes, espacios, tamaño de letra, entre otros; así como el contenido para realizar las correcciones necesarias con el fin de reducir el consumo de papel en documentos borrador

Uso eficiente de herramientas electrónicas:

A continuación, se describen las estrategias para fomentar en la vigencia actual el uso de herramientas electrónicas por parte de los funcionarios y contratistas de las unidades operativas y/o administrativas de la entidad:

- ✓ Fomentar en funcionarios y contratistas el uso de los canales de comunicación y difusión de información, como los son correo institucional, TEAM 'S, Hermes y demás herramientas para difundir comunicados o campañas que se generen en la entidad.
- ✓ Fomentar en funcionarios y contratistas, la disminución de uso de formatos físicos, promoviendo la utilización de medios digitales e incentivando el uso del sistema de gestión de documentos electrónicos, manteniendo los flujos de trabajo en entornos digitales.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

Por lo anterior, en el anexo técnico se exige la Certificación **Energy Star** en las impresoras que van a prestar el servicio, el cual es un programa de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos creado en 1992 para promover los productos eléctricos con consumo eficiente de electricidad, reduciendo de esta forma la emisión de gas de efecto invernadero por parte de las centrales eléctricas.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X___Valor del incremento: N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X___Años a incrementar: N/A

Justificación:

Toda Vez que el presente proceso obedece a prestación de servicios

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82121503 82121701	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión y fotocopiado	Impresión digital, servicios de copias en blanco y negro o de cotejo

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
Servicio de fotocopiado e impresión	2000112	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

No Aplica teniendo en cuenta que el objeto del contrato no consiste en la adquisición de bienes

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC	$5.515.560	1	$2.465.680	1	$6.939.65	1	$4.299.053

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

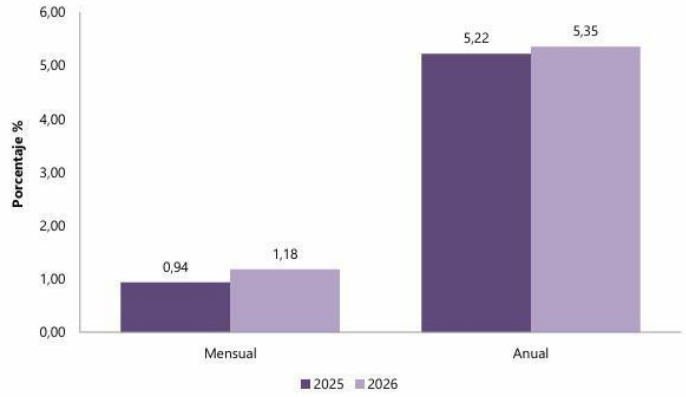
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica.

El servicio de impresión y fotocopiado hace parte del sector terciario o de servicios, específicamente la actividad económica "Actividades administrativas y de apoyo"

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p.

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

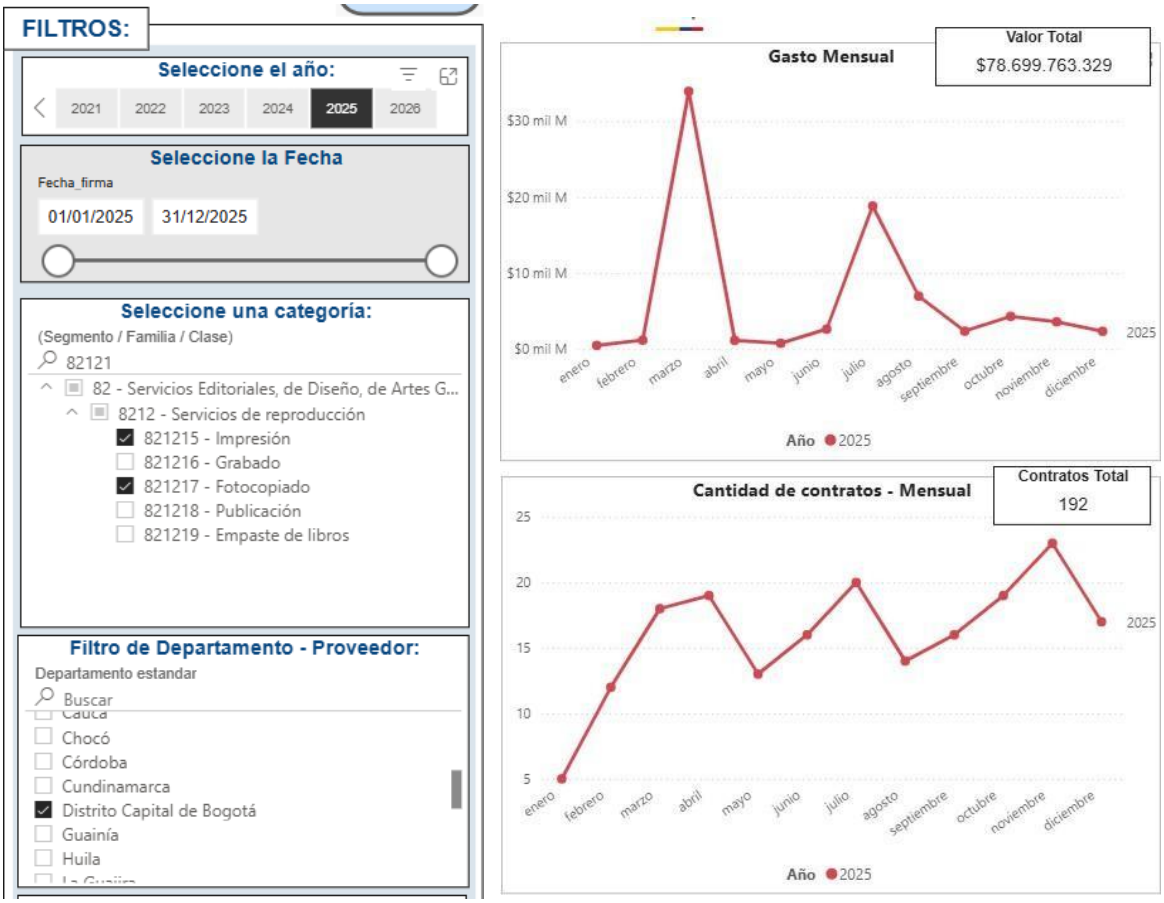
Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Análisis de la Oferta

Se realizó el análisis de la oferta del año 2025 del servicio de fotocopiado e impresión en la Ciudad de Bogotá demostrando así un valor total de $78.699.763.329 M/cte con una cantidad de 192

contratos de 100 proveedores siendo el mes de noviembre el mes con más nivel de contratación con 23 contratos, así mismo, el mes de enero con 5 procesos de contratación.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico – ANCP Colombia Compra Eficiente

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo en su Numeral 1 **"Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad",** se estableció el requerimiento del servicio objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que en primer lugar que la Escuela de Postgrados de la FAC no cuenta con la Infraestructura tecnológica y equipos de trabajo pesado para IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DOCUMENTAL de manera profesional, sin embargo es necesario garantizar este servicio, toda vez que el

mismo contribuirá con el uso y optimización de los recursos presupuestales asignados a la Escuela, reduciendo gastos por concepto de compra de suministros de papelería y mantenimiento de equipos y de la misma forma contribuir con el bienestar del personal administrativo y de alumnos, mejorando su productividad, al contar con un servicio de impresión y fotocopiado que optimice sus procesos administrativos y favorezca el desarrollo de sus actividades laborales.

4.1.3 Regulatorio

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por lo menos un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, que será contestado por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con

el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Si no se establece este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes del final del traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El suministro de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Se puede afirmar que los bienes a adquirir se ofertan en condiciones uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en esta contratación, se concluye que podrá ejecutarlos tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas sin necesidad de Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las

condiciones exigidas. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo que se efectuará el respectivo registro presupuestal.

- **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.

2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública". 3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Ley 2294 de 2023. (mayo 19). "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

7. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

8. Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

9. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".

10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

12. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

13. Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

14. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

15. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

16. Directiva Permanente No. 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”.

17. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

19. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

20. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

21. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el objeto contractual.

De otra parte, según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse considerando el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que busca, sin considerar factores de afecto o interés y cualquier motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo criterios de selección definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, si se cumplen con las condiciones exigidas en la oferta, según el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los criterios exigidos por la entidad. En el mercado nacional existen personas y empresas con amplia experiencia en el servicio referido en este proceso, que pueden participar individualmente.

Para la identificación del proveedor no existe limitación o exclusividad alguna sobre el servicio señalado. El mercado y oferta en la ciudad de Bogotá y alrededores, suple en un 100% la posibilidad de estos que definitivamente satisface cualquier expectativa frente a los requerimientos de los proveedores.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Según lo indagado en el mercado de acuerdo con las necesidades actuales requeridas para el presente proceso y teniendo en cuenta la pluralidad de agentes participantes para el Servicio de trabajos tipográficos se obtuvo como resultado lo siguiente: Copiers Market EU,

Andres Beltran Rueda, Microsystem S.A, Angelica Lorena Ortega, 24H Services S.A.S, Gran Imagen SAS.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
Copiers Market EU	Copiersmarket@copiersmarket.com.co
24 H Services S.A.S	Bibiana.correa@24HN.com.co
Gran Imagen S.A.S	comercial@granimagen.com

La empresa Copiers market allegó cotización 2026 y se tuvieron en cuenta los precios históricos, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC – Según anexo técnico - (siete meses).	$5.514.460	$4.048.380	$5.514.460,00	$ 5.025.766
Valor Total Estimado				5.025.766,00

Fuente 1: COPIERS MARKET
Fuente 2: 019-00-P-EPFAC-GRUAL-2024
Fuente 3: 029-00-P-EPFAC-GRUAL-2025

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La EPFAC ha suplido las necesidades en cuanto a prestación de servicios a través de procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

La entidad Estatal en el pasado ha adquirido los servicios, por medio de procesos de contratación pública, por modalidad de mínima cuantía a través de las plataformas de Colombia Compra Eficiente - SECOP I y SECOP II, donde se encuentran documentada dicha información.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ESUFA	BACOF	EPFAC	EPFAC	EPFAC
Plazo en días	180	239	395	365	120
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía

Objeto del contrato	Servicio de impresión, fotocopiado y escáner, para la escuela de suboficiales FAC	Servicio de fotocopiado e impresión a todo costo, para la jefatura logística y la jefatura de educación aeronáutica de la Fuerza Aérea Colombiana	Servicio de impresión y fotocopiado para la Escuela de postgrados de la FAC.	Servicio de impresión y fotocopiado para la Escuela de Postgrados de la FAC.	Servicio de impresión y fotocopiado para la Escuela de Postgrados de la FAC
Contratista	Copiers Market EU	Copiers Market EU	Solution Copy Ltda	Copiers Market EU	Solution Copy Ltda
Cantidad Adquirida	1	1	1	1	1
Unidad de medida	UND	UND	UND	UND	UND
Valor unitario sin IVA	$7.000.000	$12.000.000	$4.422.991	$6.731.116	$2.465.680
Valor total sin IVA	$7.000.000	$12.000.000	$4.422.991	$6.731.116	$2.465.680

Forma de pago	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal.	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal.	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal.	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal.	De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas y se efectuará conforme a los parámetros establecidos en el proceso formal.

Oferentes participantes en el proceso	4	5	1	2	3
Lugar de entrega	Madrid Cundinamarca	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato, pago de salarios y calidad del servicio	Cumplimiento del contrato, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado el precio promedio del total del servicio es de $5.025.766,00, por lo tanto, es pertinente indicar que el presupuesto asignado a la vigencia 2026 que asciende un valor incluido los impuestos si los hubiere es de $5.515.560,00 y este podría satisfacer el valor requerido para cubrir la necesidad planteada.

Justificación: Se ha determinado con base en el análisis de los precios actuales del mercado este servicio incluye alquiler de equipos, el tipo y la cantidad de máquinas necesarias para satisfacer la demanda del servicio, así como los costos asociados al mantenimiento y soporte técnico de los mismos durante el período de contratación. Este monto cubre el alquiler de equipos adecuados para el volumen de trabajo estimado, garantizando el funcionamiento continuo y eficiente de las máquinas, lo que permitirá a la institución contar con tecnología moderna y operativa sin incurrir en gastos adicionales por mantenimiento o reparaciones inesperadas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Por lo tanto, el oferente de acuerdo con su calidad de contribuyente es responsable de los siguientes impuestos y retenciones: impuestos sobre las ventas, impuestos de renta, exógena, riqueza, retención en la fuente y retención de ICA cuando aplique. Con el fin de dar cumplimiento al Estatuto Tributario se aplican los tributos de acuerdo con el tipo de contribuyente

En referencia a las liquidaciones de retenciones en la fuente, el funcionario revisor de pagos contratos EPFAC-FAC, o quien haga sus veces en la Dirección Financiera COFAC, procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

De igual forma es de tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto Tributario, por consiguiente, es importante tener como base las siguientes tarifas:

DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS Y QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO CONTRACTUAL DEBAN APLICARSE COMO: RETENCIONES A TITULO DE RENTA, RETENCIONES A TITULO DE IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO (ICA), CONTRIBUCIÓN DE OBRA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL. LAS RETENCIONES REALIZADAS SE DEBERÁN APLICAR DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS TARIFAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS LEYES ESTABLECIDAS, LAS QUE ACLAREN, MODIFIQUEN O ADICIONEN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				

RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Unidad valor tributario (UVT) año 2026 $ 52.374.

-Aplicación del estatuto tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016 y el dur 1625 de 2016, ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%.

-Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLV- 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.

-Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e Impuesto Nacional al Consumo articulo 424 estatuto tributario.

-Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas artículo 476 estatuto tributario.
-Bienes gravados con la tarifa del 5% articulo 468-3 estatuto tributario.

-La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437-2 del estatuto tributario, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

-Los bienes a que se refieren los articulo 437-4 del estatuto tributario, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.

-Articulo 437-2 del estatuto tributario modificado por la ley 2010 de 2019 - establece los contribuyentes que deben actuar como agentes de retención en el Impuesto a las Ventas.

-Aplicación Acuerdo 065 de 2002 Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.

-Decreto 807 de 1993 y Decreto 352 de 2002 de la secretaria de hacienda distrital de Bogotá

-Se deberá dar cumplimiento a los conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y conceptos emitidos por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.

Así mismo, se harán los ajustes pertinentes si aplica, en las deducciones según la vigencia, el valor de la UVT, y las disposiciones en cuanto a lo emitido por el gobierno nacional.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	12426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

a. **El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:**

El proponente deberá anexar para acreditar la experiencia hasta con (02) dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

b. El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021:

Para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia hasta con (04) cuatro certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70 % del presupuesto oficial asignado.

1. La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución.
5. Valor del contrato.
6. Dirección, teléfono y correo de contacto.
7. Certificación firmada por quien la expide.

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar

i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.

3. No serán admitidas auto certificaciones.

4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (Si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El oferente deberá aportar junto con la oferta en el SECOP II la ficha técnica de las marcas, modelo y referencias de los equipos que ofrece y prestarían el servicio objeto de la aceptación de la oferta o contrato.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **<u>Las personas jurídicas colombianas</u>** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o	**<u>Las personas naturales colombianas</u>** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: – Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán

por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:	aportar la cédula de extranjería o el pasaporte.
– Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. – La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. – Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: – La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural. – La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los	Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. **2. Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

documentos en nombre del Proponente plural. – Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. – Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) – En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. – Fotocopia cédula representante legal. – Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. – Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia	Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 3. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 4. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 5. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de Expedición igual o inferior a tres (03)	

meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 6. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en* 7. *los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

  https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la **imposición** de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

- Verificación de los siguientes formatos y anexos:
  - Carta de presentación de la oferta.
  - Compromiso Antisoborno y Anticorrupción.
  - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
  - Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales.
  - Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años.
  - Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
  - Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
  - Acreditación de empresa
  - Pacto de integridad de procesos públicos
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal o Contador según corresponda.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

> *Artículo 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:*
>
> *"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".*

Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

1. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

1. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la

Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

2. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento:

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC- 1 de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de una selección de Mínima Cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015 y modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- Copia actualizada del RUT

- Certificación Bancaria a nombre del representante legal y/o de la compañía donde se va a realizar el pago del contrato, no mayor a 30 días

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta, fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber mantener actualizada la información suministrada en el RUT, conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13 como sigue:

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUÉ ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

- *Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).*
- *Adición o reemplazo de actividades económicas.*
- *Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)*
- *Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.*

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1 2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1 .13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1, 2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Ver en literal B de la experiencia requerida.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de establecer dentro de los procesos de mínima cuantía, dentro del estudio la conveniencia y oportunidad lo reglado en el Decreto 1860 del 24 DIC 2021, habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza para la ciudad de Bogotá, así:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación V sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad V conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta

provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad, conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

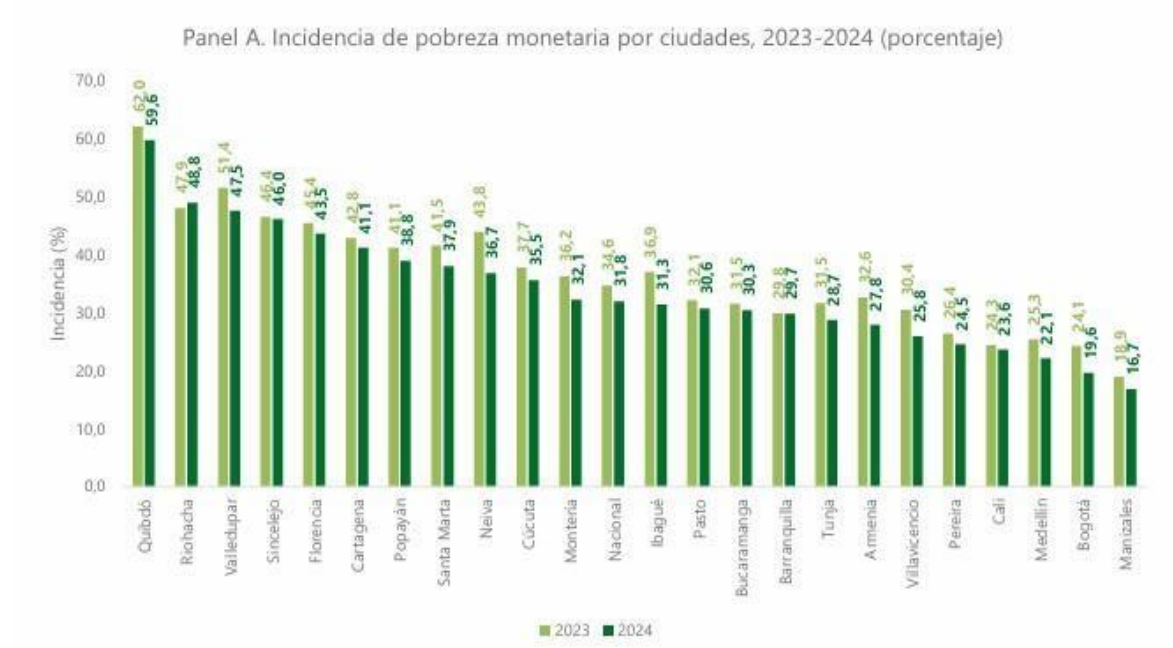
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

1. **Población de extrema pobreza:**

Por lo anterior, para determinar la población de extrema pobreza, se contó con la información publicada en 2023 y 2024, por el DANE, en su página oficial publica índice de pobreza monetaria, así, el índice de pobreza monetaria nacional para el 2024 se ubicó en 31.8% y para el caso que nos ocupa Bogotá se encuentra por debajo del índice nacional para un total de 19.6%, como se muestra a continuación:

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Fuente: bol-PM-2024.pdf

2. Registro Bogotá

En lo referente a la ciudad de Bogotá, se evidencia que tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 19.6%.

Adicional a lo anterior, según Informe de desplazamiento forzado en Colombia correspondiente al primer semestre de 2025, se presentan las siguientes cifras que vienen presentando un impacto significativo en el país y en la ciudad de Bogotá como lo indican los siguientes gráficos:

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

Según los datos del RUV, durante el primer semestre de 2025

156.132 **víctimas únicas**[3] se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios, en **164.450** eventos de **desplazamiento**

- **individualmente (79,97 %)**
- **masivamente (19,43 %)** de sus territorios.

El **51,4%** son **mujeres**, y **48,6%** son **hombres**

0,01% manifestaron tener una orientación sexual o identidad de género diversa (OSIGD).

Tabla 1. Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025

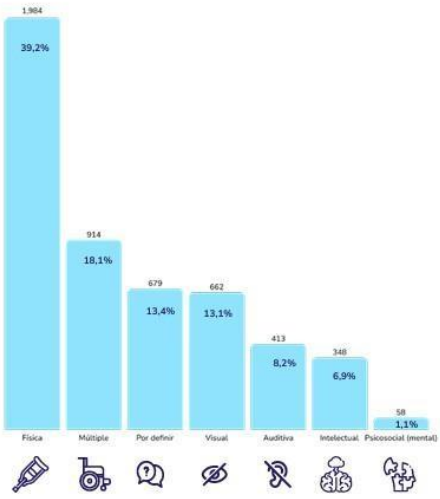
Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	42	0,03%
Raizal	80	0,05%
Gitana Rrom	84	0,1%
Indígena	8.835	5,7%
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
Ninguna	129.028	82,6%
Total general	**156.132**	**100%**

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Esto indica la necesidad de fortalecer la focalización de programas que prioricen la asistencia, atención y reparación a estas poblaciones.

El **3,2%** de las víctimas desplazadas en primer semestre de 2025 mencionaron tener alguna discapacidad.

Gráfica 2. Víctimas por tipo de discapacidad para el primer semestre del 2025



Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Tabla 2. Diez departamentos con mayor número de desplazamientos para el primer semestre del 2025

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas únicas
Norte de Santander	94.409
Bolívar	11.634
Chocó	8.594
Antioquia	8.439
Cauca	7.846
Valle del Cauca	7.731
Nariño	6.665
Córdoba	3.659
Sucre	1.868
Arauca	1.654

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

En el periodo analizado se identifica que el 6.397 de las víctimas individuales llegaron al departamento de Sucre. Seguido por Bogotá D.C. (5.283) y Valle del Cauca (4.772). Luego aparecen Antioquia (3.276), Cesar (3.234) y Santander (3.223) con cifras similares. A continuación, los 10 departamentos con mayor número de víctimas individuales acogidas, incluyendo la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 5. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el **primer semestre del 2025.**

Departamento de llegada	Número de víctimas
Sucre	6.387
Bogotá D.C.	5.283
Valle del Cauca	4.772
Antioquia	3.276
Cesar	3.234
Santander	3.223
Bolívar	1.263
Cundinamarca	1.217
Meta	1.008
Putumayo	929

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

El impacto en Bogotá por el desplazamiento forzado es evidencia en el bajo nivel educativo y experiencia laboral, por eso se les dificulta poder conseguir un trabajo en empresas de la ciudad y por ello dificultar la posibilidad de recibir un salario y así sustentar los gastos de cada familia, adquirir servicios de salud, educación y vivir en condiciones apropiadas. No obstante, esta población se asienta en los sectores más deprimidos y marginales de Bogotá. La ciudad frente a los cambios económicos y de infraestructura no se encuentra

preparada para recibir a todas las personas en esta condición, atendiendo así sus demandas.

Fuente: INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_ISEM0013_REP_0_NA_061225

ANALISIS Y CONCLUSIONES:

Este criterio diferencial no aplica para el presente proceso contractual.

APLICA	
SI	
NO	**X**

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver: Anexo matriz de riesgos previsibles.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la aprobación electrónica de la aceptación oferta en el SECOP II, durante la ejecución y hasta la fecha de liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Desde la aprobación electrónica de la aceptación oferta en el SECOP II durante la ejecución contractual y hasta por tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	40	Desde la aprobación electrónica de la aceptación oferta en el SECOP II hasta el plazo de ejecución.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amaros cubren:

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales: indemnizaciones laborales: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista y garantizará que los pagos por parafiscales y seguridad social sean realizados.

Calidad del servicio: Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 , el cual indica que "...de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas..." siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las MiPymes que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, pacto de integridad y anexo de Idoneidad.	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones - CPA	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación - CDP	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector, Anexo técnico, Solicitudes de pre- cotización y cotizaciones llegadas	X	
6	Matriz de riesgos previsibles	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista existencias impresoras con anexo.	X	
8	Concepto presupuestal Servicio de impresión y fotocopiado 2026	X	

10. FIRMAS:

CR. Andrea Silvana Diaz Bohórquez	MY. José Miguel Amado Balaguera
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
ST. Rozo Guzman Daniel Alexander	TE. Lozano Silva Danna Michelle
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CT. Vargas Muñoz Jonathan Andrés	
Comité Estructurador Jurídico	